



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 03 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 157-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019, mediante el cual se ha designado al Abog. **JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS**, en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficio Nº128-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley Nº30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 8 de la Ley Nº27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en tal sentido el numeral 9.2 del art. 9 de la citada ley, señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el inciso c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, el SERVIR como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, a través del Informe Técnico Nº025-2016-SERVIR/GPGSC, precisan que el encargo de puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera



ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil requisitos del puesto originario;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, es pertinente modificar el art. Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional No. 157-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019, respecto a la Encargatura del Abog. **JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS**, en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo ser lo correcto el Encargo de Funciones del puesto antes descrito;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el acto administrativo, en el artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional No. 157-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019; consecuentemente, **ENCARGAR EN LAS FUNCIONES** de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, al Abog. **JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS**, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional No. 157-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

